

Prever procesos para llevar a cabo un efectivo, eficiente y oportuno conocimiento de los clientes actuales y potenciales, así como la verificación de la información suministrada y sus correspondientes soportes, atendiendo como mínimo los requisitos establecidos en el presente instructivo

Asimismo y para la adecuada implementación de este sistema KNO E.S. LTDA, debe poder identificar situaciones generadoras de riesgos LA/FT en sus operaciones, negocios o contratos, mediante el establecimiento de procesos de debida diligencia que le permitan como mínimo efectuar un adecuado:

- Conocimiento del cliente actual y potencial
- Conocimiento del mercado
- Conocimiento de los proveedores
- Conocimiento de los asociados
- Conocimiento de trabajadores o empleados
- Determinación y reporte de propuestas sospechosas
- Reglamentar el manejo de dinero en efectivo al interior de la empresa
- KNO E.S. LTDA, ha definido reglas y políticas claras para prevenir que recursos ilícitos ingresen a los negocios y operaciones de la empresa.
- El Sistema para el Control del Riesgo de LA/FT será de conocimiento de todos los directivos y empleados de la empresa.
- El Sistema para el Control del Riesgo de LA/FT, aplicará en el contexto interno y externo de KNO E.S. LTDA, tanto en lo misional como en los procesos de apoyo administrativo.
- Todos los empleados y directivos, en especial aquellos que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones de KNO E.S. LTDA, deberán conocer y aplicar a cabalidad los procedimientos con el fin de garantizar que su correcta aplicación contribuya a la prevención tanto del lavado de activos como de la financiación del terrorismo y sus delitos conexos.

| CODIGO | FECHA | VERSION | ELABORADO POR | REVISADO POR | APROBADO | PAGINA |
|---------|------------|---------|---------------|--------------|----------------|--------|
| PE-F-09 | 04/03/2015 | 0 | BV (JURIDICO) | CLQ (SIG) | JCCH (Gerente) | 1 de 3 |



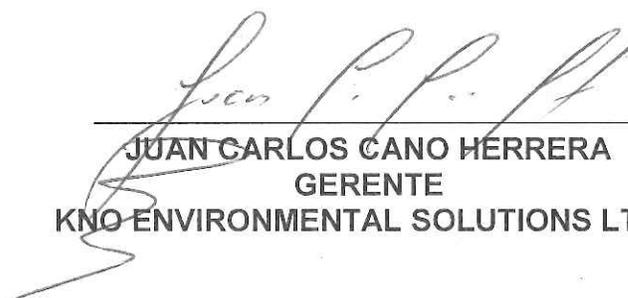
- El conocimiento de cualquier hecho o circunstancia que se considere como transgresor del contenido en el presente manual, deberá ser reportado en forma inmediata.
- KNO E. S. LTDA se abstendrá de celebrar operaciones con personas que no sean debidamente identificadas de acuerdo con lo establecido en el presente manual.
- La Junta Directiva, la Gerencia, el Encargado de Cumplimiento y demás empleados de la empresa responderán por las obligaciones y responsabilidades que les sean aplicables en lo referente a la aplicación del SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS LA/FT.
- Los procedimientos que se implementen son de obligatoria observancia para todos los trabajadores de KNO E. S. LTDA, especialmente para aquellos que intervienen en la selección de proveedores, en las transacciones con proveedores externos, en la importación de productos, en las operaciones sobre bienes inmuebles, en la adquisición de compañías, en el manejo de excedentes, en las relaciones con proveedores de capitales extra-bancarios, en las contrataciones que involucran recursos de carácter financiero y en las demás operaciones que resulten riesgosas frente al LA/FT.
- La observancia de las disposiciones establecidas para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo al interior de KNO E. S. LTDA, tiene carácter obligatorio. Lo anterior en la medida en que el cumplimiento de estas disposiciones permiten detectar operaciones sospechosas e inusuales asociadas con la canalización de recursos de origen delictual o el ocultamiento de activos provenientes de actividades ilícitas.
- Todos trabajadores y directivos de KNO E. S. LTDA deben reportar en forma inmediata al Encargado de Cumplimiento, los hechos o circunstancias que consideren vulneradoras de un adecuado Control de Riesgo de LA/FT.
- Los informes y documentos que soporten el sistema serán adecuadamente conservados.
- Por regla general, en las oficinas de KNO E.S. LTDA, no se recibirán pagos en efectivo.
- Manejar la información de los empleados con la más estricta confidencialidad, siendo esta revelada a terceros únicamente como

| CODIGO | FECHA | VERSION | ELABORADO POR | REVISADO POR | APROBADO | PAGINA |
|---------|------------|---------|---------------|--------------|----------------|--------|
| PE-F-09 | 04/03/2015 | 0 | BV (JURIDICO) | CLQ (SIG) | JCCH (Gerente) | 2 de 3 |



consecuencia de un proceso legal apropiado o en el cumplimiento de las inspecciones o requerimientos de entidades de vigilancia y control debidamente autorizadas.

- La Prevención y Control del Lavado abarca las contrataciones relacionadas con los servicios que presta KNO E. S. LTDA, para operaciones en efectivo o cualquier otra forma, en moneda legal o extranjera.
- Cuando se realicen operaciones de compra o venta de inversiones de capital o compra o venta de aportes se debe identificar al comprador o al vendedor y la actividad económica del mismo.
- Se debe anteponer la observancia de los principios éticos y el cumplimiento de las normas antes que el logro de las metas en venta de servicios o productos.
- La inobservancia de estas medidas dará lugar a los procedimientos disciplinarios internos previstos, sin perjuicio de las actuaciones ante los organismos de control y judiciales a que haya lugar.


JUAN CARLOS CANO HERRERA
GERENTE
KNO ENVIRONMENTAL SOLUTIONS LTDA



| CODIGO | FECHA | VERSION | ELABORADO POR | REVISADO POR | APROBADO | PAGINA |
|---------|------------|---------|---------------|--------------|----------------|--------|
| PE-F-09 | 04/03/2015 | 0 | BV (JURIDICO) | CLQ (SIG) | JCCH (Gerente) | 3 de 3 |